

I. A. Brandaríz, Presidente del Senado.

Gerardo Balbuena, Diputado Presidente.

C. A. Barreda, Senador Secretario.

M. Leopoldo García, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto: mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintidos días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y tres.

Manuel PRADO.

C. Moreyra P. S.

1).—Ley N° 4449.— Autorizando al Poder Ejecutivo para vender los lotes de terreno del fundo Santa Beatriz.—Anuario de la Legislación Peruana.—Tomo XVI.—Pág. 71.

Derogando los artículos 5° y 6° de la Ley N° 4449, sobre venta de lotes de terreno del fundo Santa Beatriz.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1°—Deróganse los artículos 5° y 6° de la ley N° 4449 (1) y demás disposiciones dictadas con relación a lo establecido en ambos artículos.

Artículo 2°—Conceptúanse cumplidas por los actuales propietarios de casas de la urbanización Santa Beatriz las prescripciones contenidas en los artículos 5° y 6° de la ley N° 4449. (1)

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso, en Lima, a los dieciseis días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y tres.